ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Agencia Nacional "Colombia Compra Eficiente", la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita Tolima procede a efectuar el presente análisis del sector económico y de los oferentes, como parte de la etapa de planeación del proceso contractual. **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 272 DE 2026 SUSCRITO ENTRE CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE HONDA - INPEC Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA."**

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 ASPECTOS CONSTITUCIONALES

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que, corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, por lo cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, el cual también en su art. 5 establece los principios rectores de la administración municipal dentro de los cuales está el principio de EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

1.2 ASPECTO LEGAL LOCAL

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º. De la Ley 80 de 1993 se encuentra: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Que, por su parte, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, indica que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...". Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el

cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

En concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76: "(...) Competencias del municipio en otros sectores.

Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: ...76.6. En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad (...)"

Por lo anterior, el municipio de San Sebastián de Mariquita debe adelantar el proceso de contratación para la **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 272 DE 2026 SUSCRITO ENTRE CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE HONDA - INPEC Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA.**, en cumplimiento del plan de desarrollo "SIEMPRE CON LA GENTE".

1.3 VÍNCULO DE LAS ACCIONES CON EL PLAN DE DESARROLLO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL "SIEMPRE CON LA GENTE 2024-2027"

DIMENSION	SECTOR	Código de Indicador de Producto	Indicador de Producto	Unidad de medida
DESARROLLO DE NUESTRO TERRITORIO	12 JUSTICIA Y DEL DERECHO	1206007	Servicio de bienestar a la población privada de libertad	NUMERO

1.4 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Que la constitución política de Colombia comunica en el artículo 2° que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, (artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad.

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º. De la Ley 80 de 1993 se encuentra: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Que, por su parte, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, indica que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...". Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

En concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76: "(...) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: ...76.6. En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad (...)"

Por su parte, la Corte Constitucional Sentencia T-151/16, considera: "(...) 2.4. Competencias en materia de atención a la población privada de la libertad.

Estas medidas se ejecutan a través de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1709 de 20 de enero de 20141 se clasifican en:

1. Cárceles de detención preventiva, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva.

[1] Que modificó el artículo 20 de la ley 65 de 1993

2. Penitenciarías, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, (...)

"En relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión." (...)

"En todo caso, será el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario quien ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales y, como lo resaltó la Corte Constitucional en la sentencia T-471 de 1995, será éste el responsable de "la ejecución de las sentencias penales y la detención precautelativa, la evaluación de las medidas de seguridad y la reglamentación y control de las penas accesorias, dejando solamente a los departamentos y municipios, así como a las áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, la creación, fusión o supresión de cárceles para aquellas personas detenidas precautelativamente".

Las Sentencias T-762 de 2015, T-075 de 2016, T-282 de 2014 emitidas por la Corte Constitucional disponen que se deben atender de manera prioritaria las necesidades que se vienen presentando en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON por tal razón el objeto de los convenios de integración de servicios principalmente están dirigidos a cubrir las necesidades prioritarias acordes con las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC., por tanto el Director General del INPEC mediante oficio 8100- DINPE –000874 del 5 de Abril de 2017 procedió a impartir instrucciones a los Directores Regionales y Directores de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON, tener en cuenta las necesidades que se vienen presentando en los ERON y las de la Población Privada de la Libertad –PPL, con la finalidad de incorporarlas en la suscripción de los Convenios.

Que el Municipio de San Sebastián de Mariquita el día 28 de octubre de 2026 suscribió convenio interadministrativo No. 272 cuyo objeto corresponde a AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS A LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE HONDA, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Y PERSONAS QUE YA SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO.

Que dentro de las obligaciones contraídas en el convenio se estableció:

> *Ceñirse en la adquisición de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, de conformidad con el anexo adjunto, entregado por la entidad penitenciaria.*

Que la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE HONDA - INPEC envió la ficha técnica del caso, correspondiéndole al municipio de Mariquita realizar el suministro de los elementos para cumplir con sus responsabilidades dentro del convenio.

Que los elementos de la ficha técnica no se limitan a la dotación de uso directo de la población privada de la libertad, pues incluyen implementos deportivos y recreativos, iluminación, cortinas, materiales de fontanería, lubricantes para los vehículos del establecimiento y herramientas para el mantenimiento de sus instalaciones. Su adquisición encuentra sustento en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, que permite a los entes territoriales celebrar convenios con la Nación para mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión, y en el numeral 76.6 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, conforme al cual los municipios pueden apoyar la organización, administración y sostenimiento de las cárceles en coordinación con el INPEC.

Que la ficha técnica remitida por el INPEC incluye además gasolina y ACPM, que no hacen parte del presente proceso. Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes con Acuerdo Marco de Precios vigente para el suministro de combustible, el Municipio está obligado a adquirirlos a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de conformidad con el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, y con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021. Su compra por separado obedece a esa obligación legal y no a un fraccionamiento del objeto, y se financiará con un certificado de disponibilidad presupuestal independiente.

1.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

El presente acápite del análisis del sector se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080."

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto".

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad los bienes, habrá entonces de tenerse en cuenta los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
30000000	30100000	30102900	30102903	POSTES DE METAL
53000000	53100000	53102700	53102710	UNIFORMES CORPORATIVOS
39000000	39120000	39121100	39121103	PANELES
39000000	39110000	39111600	39111611	REFLECTORES
52000000	52130000	52131500	52131501	CORTINAS
40000000	40180000	40183000	40183002	TUBERIA DE PLASTICO PVC
40000000	40170000	40174900	40174908	UNIONES PARA TUBOS DE PLASTICO PVC
40000000	40170000	40172800	40172808	CODOS PARA TUBOS DE PLASTICO PVC
40000000	40170000	40171700	40171708	ADAPTADOR DE TUBO PLASTICO PVC
27000000	27110000	27111700	27111751	LLAVE DE GRIFOS
15000000	15120000	15121500	15121501	ACEITE MOTOR
27000000	27110000	27112000	27112026	GUADAÑAS
27000000	27100000	27111500	27111515	TALADRO DE MANO

2. ASPECTO ECONÓMICO

2.1 ESTRUCTURA DE LOS SECTORES ECONÓMICOS

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

Sin embargo, según el tipo de actividad económica, de sector primario, secundario y terciario se pasa a nueve. Los seis sectores "nuevos" son: el sector del transporte, el sector financiero, el sector de comercio, el sector de la construcción, el sector minero y energético y el sector de las comunicaciones; De cada uno de estos sectores económicos se derivan diferentes actividades, que son especializadas e independientes entre sí.

Sector Primario: Denominado también sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión. Es de resaltar que la agricultura es

la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

Sector Secundario: Según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola). Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

Sector terciario: Es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general); dentro de las actividades más representativas se tiene: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

El análisis económico del presente estudio se orienta a identificar las condiciones de los mercados en los que se comercializan los bienes objeto de adquisición, teniendo en cuenta las características de los productos, su disponibilidad, la estructura de los proveedores, el comportamiento de la demanda, los precios y las condiciones de competencia.

En consecuencia, el análisis se desarrolla a partir de las siguientes familias de bienes:

1. **Ferretería y herramientas:** Herramientas manuales y eléctricas, equipos de soldadura, guadañas, materiales de fontanería en PVC, accesorios y demás productos relacionados.
2. **Artículos deportivos:** Implementos, accesorios, equipos y elementos destinados a la práctica deportiva y recreativa.
3. **Iluminación:** Luminarias, bombillas, reflectores, elementos eléctricos y sistemas de iluminación.
4. **Textiles y confecciones:** Uniformes deportivos y cortinas fabricadas a medida.
5. **Lubricantes:** Aceites para motor de los vehículos del establecimiento.

El estudio considera información estadística del DANE, registros empresariales de las cámaras de comercio y antecedentes de contratación pública publicados en SECOP, como fuentes para identificar las condiciones reales de estos mercados.

2.2 COMPORTAMIENTO ECONÓMICO DE LOS SECTORES

Mercado de ferretería

El mercado de productos de ferretería comprende actividades de comercialización de herramientas, materiales de construcción, pinturas, elementos eléctricos, accesorios y productos destinados al mantenimiento, reparación y adecuación de instalaciones.

El DANE identifica esta actividad dentro de la clasificación CIIU Rev. 4 A.C., clase 4752, correspondiente al comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.

Para analizar este mercado deben considerarse:

- Evolución de las ventas del comercio de artículos de ferretería.
- Comportamiento de los precios de los materiales y herramientas.
- Variaciones en los costos de importación y distribución.
- Número de establecimientos comerciales y proveedores registrados.
- Disponibilidad de productos y marcas en el mercado regional.
- Participación de proveedores en procesos de contratación pública.

El comportamiento de este mercado está relacionado con la actividad de construcción, mantenimiento de infraestructura, adecuación de instalaciones y demanda de productos para reparaciones.

Fuente: Clasificación CIIU del DANE .

Mercado de artículos deportivos

El mercado de artículos deportivos comprende la comercialización de implementos y equipos para actividades deportivas, recreativas y de acondicionamiento físico.
El DANE clasifica esta actividad bajo el código CIIU 4762, correspondiente al comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados.
Entre los aspectos económicos que deben examinarse están:

- Número de establecimientos y empresas comercializadoras.
- Oferta de implementos deportivos y recreativos.
- Disponibilidad de marcas nacionales e importadas.
- Comportamiento de los precios de los productos.
- Participación de distribuidores mayoristas y minoristas.
- Demanda institucional de elementos deportivos.
- Contratos públicos relacionados con dotaciones deportivas.

Este mercado presenta una oferta diversificada, en la que participan distribuidores especializados, almacenes deportivos y comercializadores generales.

Fuente: Clasificación CIIU 4762 del DANE .

Mercado de iluminación

El mercado de iluminación comprende la comercialización de luminarias, bombillas, reflectores, lámparas, accesorios y demás elementos destinados a la iluminación de espacios interiores y exteriores.
Para su análisis se debe considerar la clasificación CIIU 4754 del DANE, que incluye el comercio al por menor de artículos de iluminación, además de otros productos.

Los principales factores económicos del mercado son:

- Oferta de luminarias y productos de iluminación LED.
- Disponibilidad de productos nacionales e importados.

- Evolución de los precios de los equipos y accesorios.
- Costos asociados a componentes eléctricos y electrónicos.
- Número de establecimientos y distribuidores especializados.
- Demanda de entidades públicas para iluminación de instalaciones, espacios deportivos y edificios institucionales.

Fuente: Clasificación CIIU 4754 del DANE .

Mercado de textiles y confecciones

Los uniformes deportivos y las cortinas se comercializan en establecimientos especializados en prendas de vestir y en productos textiles, actividades que el DANE clasifica en las clases CIIU 4771 (comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios) y 4751 (comercio al por menor de productos textiles). Se trata de bienes que se fabrican por encargo (uniformes sublimados y cortinas a medida), por lo que el tiempo de confección debe considerarse dentro del plazo de entrega.

Fuente: Clasificación CIIU 4751 y 4771 del DANE.

Mercado de lubricantes

Los aceites para motor se comercializan en lubricentros, estaciones de servicio y distribuidores de repuestos, actividad que el DANE clasifica en la clase CIIU 4732 (comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores). Su precio depende en buena medida del precio internacional de los derivados del petróleo y de la tasa de cambio.

Fuente: Clasificación CIIU 4732 del DANE.

Conclusión del análisis económico

Los bienes del proceso son de uso común y de amplia comercialización en el mercado nacional. Los ofrecen ferreterías, almacenes deportivos, distribuidores de iluminación y de lubricantes y comercializadores generales que manejan varias de estas líneas, lo que permite pluralidad de oferentes en un proceso que agrupa todos los elementos en un solo contrato. Los elementos importados (equipos eléctricos, herramientas, iluminación LED y lubricantes) están expuestos a la variación de la tasa de cambio, riesgo que se recoge en la matriz de riesgos del estudio previo.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

Los bienes objeto de adquisición deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para garantizar su calidad, funcionalidad, seguridad, durabilidad y adecuado desempeño, de acuerdo con el uso al que serán destinados.

Las especificaciones técnicas se establecerán considerando las características propias de cada producto, las condiciones normales de utilización, las normas técnicas aplicables y los reglamentos técnicos vigentes en Colombia.

Los productos deberán ser nuevos, originales, estar en condiciones óptimas de funcionamiento y contar con sus respectivos elementos, accesorios y componentes cuando estos sean necesarios para su utilización.

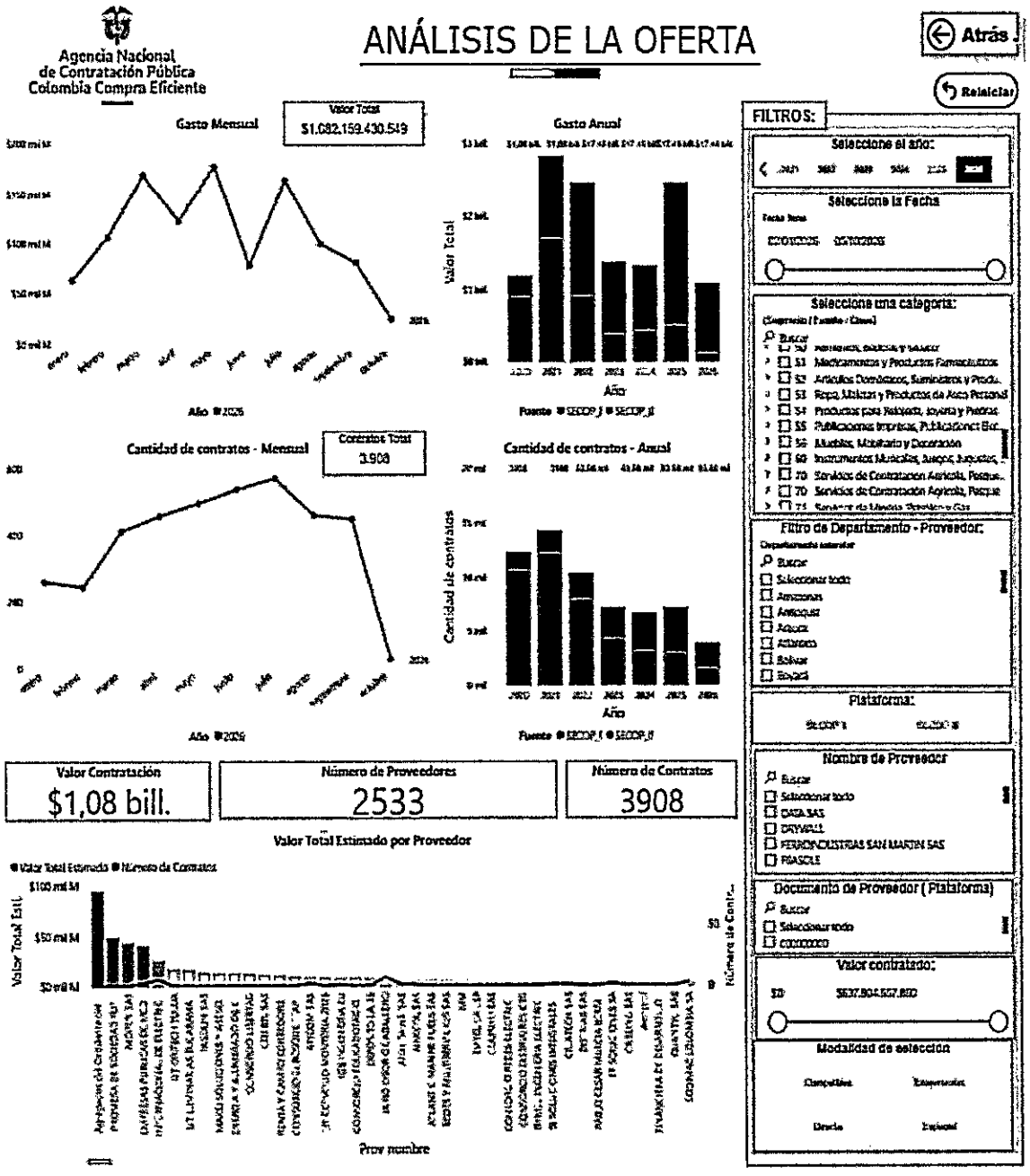
El cumplimiento de las especificaciones será verificado mediante fichas técnicas, catálogos, certificados de conformidad cuando sean exigibles, garantías del fabricante y demás documentos que permitan acreditar las características de los bienes suministrados.

Las especificaciones técnicas de cada elemento corresponden a la ficha técnica entregada por la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Honda – INPEC, que se transcribe en el estudio previo junto con las unidades y cantidades requeridas. Cuando en ella se mencione una marca o referencia comercial, se entenderá seguida de la expresión «o equivalente».

4. ESTUDIO DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA

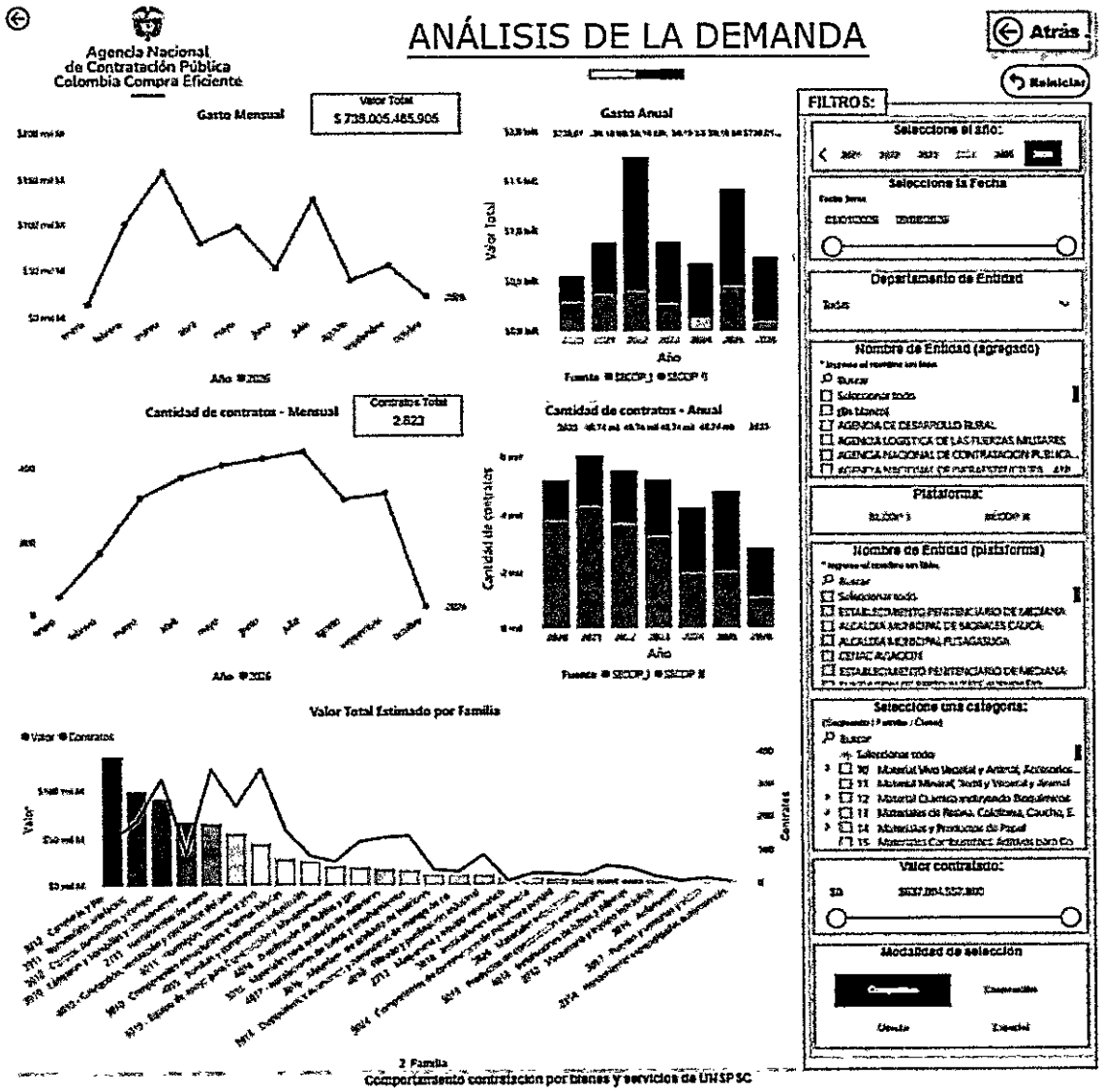
De conformidad con lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la oferta, la entidad estatal procedió a manera integral visualizar el comportamiento de compras de las entidades a nivel nacional de acuerdo la necesidad requerida:

4.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA



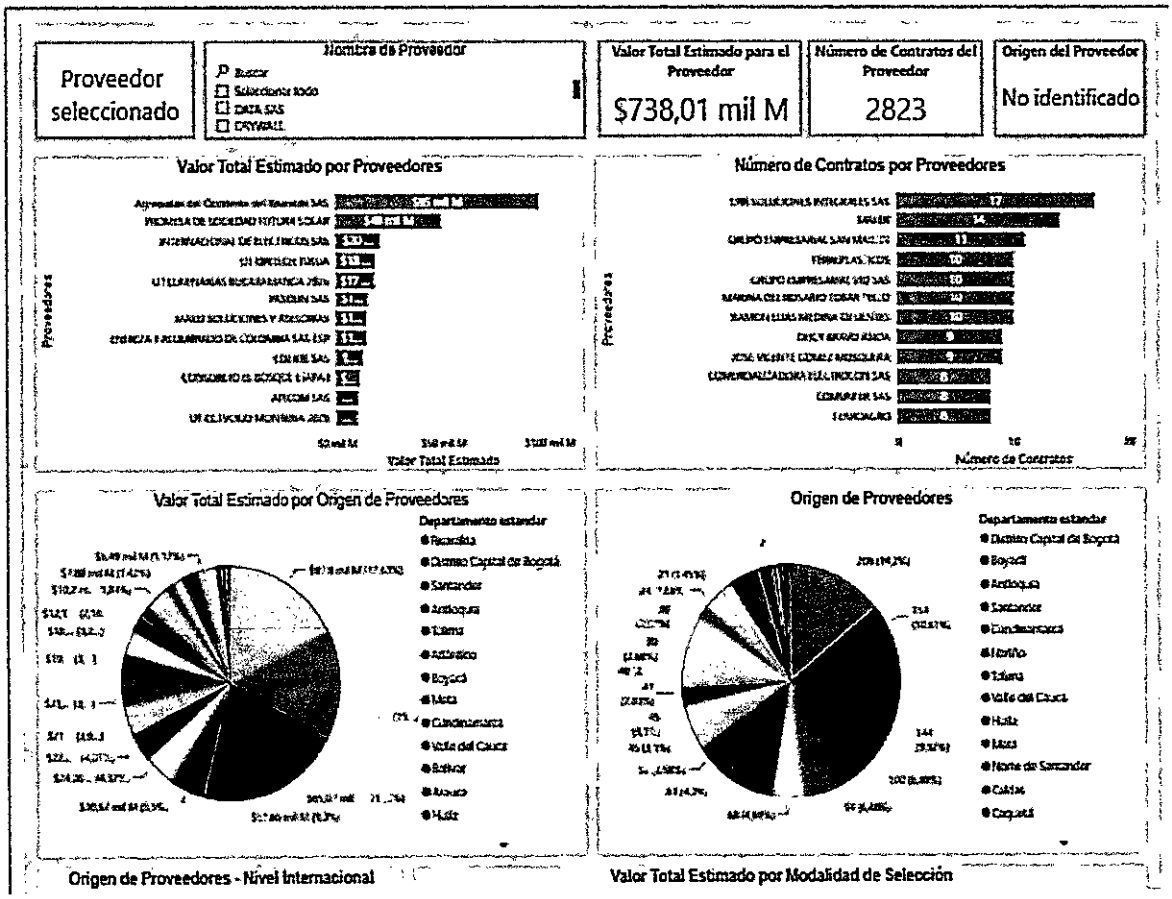
Según la herramienta de visualización de Colombia Compra Eficiente, para los contratos firmados entre el 02/01/2026 y el 05/10/2026 con los códigos del clasificador, se registran 2.533 proveedores y 3.908 contratos por un valor de $1,08 billones. Esto evidencia un mercado amplio, con alta pluralidad de proveedores para los bienes del proceso.

4.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA



Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

Clasificación de Bienes y Servicios - Familia	2020 Contratos	2020 Valor	2020 Participación	Total Contratos	Total Valor	Total Participación
3012 - Carreteras y paisaje	140	$136.863.691.400	12,42%	140	$136.863.691.400	12,42%
3911 - Iluminación, artefactos y accesorios	193	$92.828.427.033	12,57%	193	$92.828.427.033	12,57%
3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	220	$90.782.586.239	12,30%	220	$90.782.586.239	12,30%
3910 - Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	93	$66.539.927.539	9,02%	93	$66.539.927.539	9,02%
2711 - Herramientas de mano	260	$84.722.582.917	8,77%	260	$84.722.582.917	8,77%
4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	237	$54.778.484.188	7,42%	237	$54.778.484.188	7,42%
3011 - Hormigón, cemento y yeso	252	$43.211.851.185	5,88%	252	$43.211.851.185	5,88%
3010 - Componentes estructurales y formas básicas	187	$28.232.103.812	3,84%	187	$28.232.103.812	3,84%
4015 - Bombas y compresores industriales	33	$24.716.563.383	3,35%	33	$24.716.563.383	3,35%
3019 - Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	70	$19.407.807.282	2,82%	70	$19.407.807.282	2,82%
4014 - Distribución de fluidos y gas	131	$17.898.581.218	2,42%	131	$17.898.581.218	2,42%
3015 - Materiales para acabado de exteriores	143	$15.784.751.647	2,14%	143	$15.784.751.647	2,14%
4017 - Instalaciones de tubos y entubamientos	142	$14.277.784.808	1,93%	142	$14.277.784.808	1,93%
Total	2323	$738.006.486.806	100,00%	2323	$738.006.486.806	100,00%



En cuanto a la demanda, las entidades estatales registran 2.823 contratos por $738.005 millones firmados entre el 01/01/2026 y el 09/08/2026 en modalidades competitivas. Las familias relacionadas con los bienes de este proceso, es decir, iluminación (3910 y 3911), equipos y componentes eléctricos (3912), herramientas de mano (2711) y distribución de fluidos y tuberías (4014 y 4017), concentran cerca del 48% de ese valor, lo que muestra una demanda pública recurrente de estos bienes. Las demás familias de la consulta (por ejemplo, 3012, 4010 y 3011) no corresponden a bienes del presente proceso.

4.3 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La Entidad ha realizado los siguientes procesos de contratación similares de la siguiente manera:

PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
MC-SGG-054-2024	CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL APOYO INSTITUCIONAL EN CUMPLIMENTO DEL CONVENIO NO. 207 DEL 01 DE NOVIEMBRE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE HONDA – INPEC	**$ 30.000.000.**	mínima cuantía
SAMC-SGG-040-2025	"COMPRA DE ELEMENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 275 DE 2025 SUSCRITO CON EL INSTITUTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE HONDA, - TOLIMA".	**$49.907.800**	Menor cuantia

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
MC 053 DE 2024-Anzoátegui	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE HONDA, A CARGO DEL INPEC Y EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI TOLIMA	**$1,867,500**	mínima cuantía
MINIMA CUANTIA N° 051 DE 2023 - CARMEN DE APICALÁ	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 076 DE 2023 DEL INPEC	**$4,459,000**	mínima cuantía

El Municipio ha adquirido estos bienes cada año en el marco de convenios interadministrativos con el establecimiento penitenciario de Honda, en 2024 por mínima cuantía ($30.000.000) y en 2025 por selección abreviada de menor cuantía ($49.907.800), lo que evidencia una demanda recurrente y de valor similar al del presente proceso. Otros municipios con convenios con el mismo establecimiento, como Anzoátegui y Carmen de Apicalá, adelantan estas compras por mínima cuantía.

5. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (ESTUDIO DE MERCADO)

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($44.209.842)**, valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

La administración municipal determinó el costo de cada uno de los elementos mediante sondeo de mercado, con base en las cotizaciones solicitadas a las siguientes empresas, que cotizaron la totalidad de los elementos.

- DAF PROYECTEMOS S.A.S
- IMAC DE COLOMBIA S.A.S
- DMT INGENIERIA

El cuadro comparativo de las cotizaciones y el promedio que se toma como valor máximo unitario de cada elemento se presenta a continuación.

ITEM	Elemento	Unidad de medida	Cantidad	DAF PROYECTEMOS S.A.S	IMAC DE COLOMBIA S.A.S	DMT INGENIERIA	PROMEDIO - VALOR MAXIMO UNITARIO
1	CANCHAS DE BANQUITAS	Unidad	1	$1.350.000	$1.400.000	$1.350.000	$1.366.667
2	POSTES PARA VOLEIBOL PARALES EXTRAIBLES METALICO 08 PIEZAS	Unidad	1	$2.350.000	$2.400.000	$2.350.000	$2.366.667
3	UNIFORMES DE FUTBOL		1	$92.000	$91.000	$92.000	$91.667
4	PANEL LED 36W SOBREPONER REDONDO LUZ BLANCA BORDE INFINITO COLOR BLANCO 85-110V	Unidad	1	$35.000	$36.000	$35.000	$35.333
5	REFLECTOR LED 400W EXTERIOR ALTA POTENCIA	Unidad	1	$600.000	$600.000	$600.000	$600.000
6	CORTINA ENROLLABLE BLACKOUT	Unidad	1	$1.160.000	$1.300.000	$1.260.000	$1.240.000
7	TUBO PVC DE ½"	Metro	1	$5.400	$5.400	$5.400	$5.400
8	TUBO PVC DE ¾"	Metro	1	$6.100	$6.100	$6.100	$6.100

9	TUBO PVC DE 1"	Metro	1	$9.500	$9.500	$9.500	$9.500
10	TUBO PVC DE 1 ½"	Metro	1	$15.100	$15.100	$15.100	$15.100
11	TUBO PVC DE 2"	Metro	1	$35.000	$35.000	$35.000	$35.000
12	UNION PVC DE ½"	Unidad	1	$800	$800	$800	$800
13	UNION PVC DE ¾"	Unidad	1	$1.500	$1.500	$1.500	$1.500
14	UNION PVC DE 1"	Unidad	1	$1.600	$1.600	$1.600	$1.600
15	UNION PVC DE 1 ½"	Unidad	1	$4.500	$4.500	$4.500	$4.500
16	UNION PVC DE 2"	Unidad	1	$6.500	$6.500	$6.500	$6.500
17	CODO PVC DE ½"	Unidad	1	$1.500	$1.500	$1.500	$1.500
18	CODO PVC DE 3/4"	Unidad	1	$2.000	$2.000	$2.000	$2.000
19	CODO PVC DE 1"	Unidad	1	$3.500	$3.500	$3.500	$3.500
20	CODO PVC DE 1 ½"	Unidad	1	$12.450	$12.450	$12.450	$12.450
21	CODO PVC DE 2"	Unidad	1	$15.500	$15.500	$15.500	$15.500
22	UNION HEMBRA PVC DE ½"	Unidad	1	$3.000	$3.000	$3.000	$3.000
23	UNION HEMBRA PVC DE 3/4	Unidad	1	$2.000	$2.000	$2.000	$2.000
24	UNION HEMBRA PVC DE 1"	Unidad	1	$2.900	$2.900	$2.900	$2.900
25	UNION HEMBRA PVC DE 1 ½"	Unidad	1	$6.100	$6.100	$6.100	$6.100
26	UNION HEMBRA PVC DE 2"	Unidad	1	$12.100	$12.100	$12.100	$12.100
27	EXTENSION ROSCA	Unidad	1	$23.000	$23.000	$23.000	$23.000
28	REDUCTORES PVC (VARIAS MEDIDAS)	Unidad	1	$4.000	$4.000	$4.000	$4.000
29	CINTA TEFLON	Unidad	1	$9.000	$9.000	$9.000	$9.000
30	PEGANTE PARA PVC (PEGANTE EN FRIO)	Unidad	1	$23.000	$23.000	$23.000	$23.000
31	LLAVE DE JARDIN DE BOLA	Unidad	1	$22.000	$22.000	$22.000	$22.000

32	ACEITE CASTROL REFERENCIA 5W-30 O EQUIVALENTE	Galón	1	$400.000	$400.000	$400.000	$400.000
33	ACEITE MOBIL 14W40 PARA HYUNDAI H1 O EQUIVALENTE	Galón	1	$90.000	$90.000	$90.000	$90.000
34	GUADAÑA	Unidad	1	$3.000.000	$3.000.000	$3.000.000	$3.000.000
35	EQUIPO DE SOLDADURA TIPO INVERSOR	Unidad	1	$2.000.000	$2.040.000	$2.050.000	2.030.000
36	TALADRO	Unidad	1	$1.200.000	$1.230.000	$1.250.000	1.226.667
TOTALES				**$12.505.050**	**$12.815.050**	**$12.705.050**	**$12.675.051**

El proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001050 del 05/11/2026 por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($44.209.842) M/CTE.

Con el fin de establecer una proyección de las necesidades institucionales durante la ejecución del contrato, se presenta a continuación una relación de las cantidades estimadas por ítem, las cuales tienen carácter referencial y no constituyen cantidades mínimas de adquisición.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO MÁXIMO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL
1	ARCOS DE FÚTBOL TIPO BANQUITAS (JUEGO DE 2 ARCOS)	Juego	6	$1.366.667	$8.200.002
2	POSTES PARA VOLEIBOL, PARALES EXTRAÍBLES METÁLICOS (8 PIEZAS)	Juego	1	$2.366.667	$2.366.667
3	UNIFORMES DE FÚTBOL	Juego	42	$91.667	$3.850.014
4	PANEL LED 36W DE SOBREPONER REDONDO, LUZ BLANCA, BORDE INFINITO, COLOR BLANCO	Unidad	25	$35.333	$883.325
5	REFLECTOR LED 400W EXTERIOR ALTA POTENCIA	Unidad	10	$600.000	$6.000.000
6	CORTINA ENROLLABLE BLACKOUT	Unidad	5	$1.240.000	$6.200.000
7	TUBO PVC DE 1/2"	Metro	10	$5.400	$54.000
8	TUBO PVC DE 3/4"	Metro	10	$6.100	$61.000
9	TUBO PVC DE 1"	Metro	10	$9.500	$95.000
10	TUBO PVC DE 1 1/2"	Metro	10	$15.100	$151.000
11	TUBO PVC DE 2"	Metro	10	$35.000	$350.000
12	UNIÓN PVC DE 1/2"	Unidad	10	$800	$8.000
13	UNIÓN PVC DE 3/4"	Unidad	10	$1.500	$15.000
14	UNIÓN PVC DE 1"	Unidad	10	$1.600	$16.000
15	UNIÓN PVC DE 1 1/2"	Unidad	10	$4.500	$45.000
16	UNIÓN PVC DE 2"	Unidad	10	$6.500	$65.000
17	CODO PVC DE 1/2"	Unidad	10	$1.500	$15.000
18	CODO PVC DE 3/4"	Unidad	10	$2.000	$20.000
19	CODO PVC DE 1"	Unidad	10	$3.500	$35.000
20	CODO PVC DE 1 1/2"	Unidad	10	$12.450	$124.500

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO MÁXIMO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL
21	CODO PVC DE 2"	Unidad	10	$15.500	$155.000
22	UNIÓN HEMBRA PVC DE 1/2"	Unidad	10	$3.000	$30.000
23	UNIÓN HEMBRA PVC DE 3/4"	Unidad	10	$2.000	$20.000
24	UNIÓN HEMBRA PVC DE 1"	Unidad	10	$2.900	$29.000
25	UNIÓN HEMBRA PVC DE 1 1/2"	Unidad	10	$6.100	$61.000
26	UNIÓN HEMBRA PVC DE 2"	Unidad	10	$12.100	$121.000
27	EXTENSIÓN DE ROSCA	Unidad	10	$23.000	$230.000
28	REDUCTORES PVC (VARIAS MEDIDAS)	Unidad	36	$4.000	$144.000
29	CINTA DE TEFLÓN	Unidad	10	$9.000	$90.000
30	PEGANTE PARA PVC (PEGANTE EN FRÍO)	Unidad	10	$23.000	$230.000
31	LLAVE DE JARDÍN DE BOLA	Unidad	6	$22.000	$132.000
32	ACEITE PARA MOTOR SAE 5W-30 (REFERENCIA CASTROL O EQUIVALENTE)	Galón	10	$400.000	$4.000.000
33	ACEITE PARA MOTOR SAE 15W-40 (REFERENCIA MOBIL O EQUIVALENTE)	Galón	10	$90.000	$900.000
34	GUADAÑA	Unidad	1	$3.000.000	$3.000.000
35	EQUIPO DE SOLDADURA TIPO INVERSOR	Unidad	2	$2.030.000	$4.060.000
36	TALADRO	Unidad	2	$1.226.667	$2.453.334
				TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	**$44.209.842**

NOTA 1: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO SOBRE EL VALOR UNITARIO.

NOTA 2: El valor total del presupuesto oficial incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley).

6. ANÁLISIS FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía y que el pago se hará en un único desembolso contra entrega y recibo a satisfacción de los bienes, no se exigirán indicadores de capacidad financiera ni de capacidad organizacional.

La experiencia exigida, de máximo tres (3) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, es proporcional al valor y a la naturaleza de los bienes, y permite la participación de los distintos comercializadores identificados en el mercado. Por tratarse de una mínima cuantía, no se exige el Registro Único de Proponentes.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso consiste en el SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 272 DE 2026 SUSCRITO ENTRE CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE HONDA - INPEC Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA, y que el presupuesto estimado no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio de San Sebastián de Mariquita para la vigencia 2026, que equivale a CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($44.209.842) M/CTE, la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos del proceso se identificaron, valoraron y asignaron conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y se encuentran en la matriz de riesgos del estudio previo.

Desde el análisis del mercado se destacan tres riesgos. El primero es la variación del precio de los bienes importados (equipos eléctricos, herramientas, iluminación LED y lubricantes) por la tasa de cambio, que se asigna al contratista por tratarse de precios unitarios fijos. El segundo es el tiempo de fabricación de los elementos hechos a medida (cortinas y uniformes sublimados) frente al plazo de diez (10) días, que el proponente debe prever al presentar su oferta. El tercero es que el proceso se declare desierto o se demore, riesgo que asume la entidad y que se mitiga con especificaciones técnicas claras y un presupuesto soportado en el sondeo de mercado.

9. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Los bienes requeridos son de uso común y cuentan con un mercado amplio y con pluralidad de oferentes, por lo que la modalidad de mínima cuantía y la agrupación de todos los elementos en un solo proceso son adecuadas.

El presupuesto oficial de $44.209.842 corresponde a la suma de los valores máximos unitarios, obtenidos como promedio de tres cotizaciones, multiplicados por las cantidades requeridas, y se traslada al estudio previo como valor estimado del contrato.

Por tratarse de una mínima cuantía con pago contra entrega no se exigen indicadores financieros ni organizacionales, y la experiencia exigida es proporcional a la cuantía y a la naturaleza de los bienes.

El plazo de diez (10) días calendario es suficiente para los bienes que se encuentran en inventario; para los elementos fabricados a medida el proponente debe prever los tiempos de confección dentro de ese plazo.

Los riesgos identificados en el mercado se trasladan a la matriz de riesgos del estudio previo.

Funcionario responsable en la elaboración del presente documento.

MAGALY QUIMBAYO GUZMÁN
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Proyectó: Magaly Quimbayo Guzmán/ Secretaria General y de Gobierno.
Revisó: A&E SAS - Asesoría Jurídica Contractual Externa.